

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 15-2012

Ing. Paúl Ernesto Carrasco Carpio  
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; y, en el artículo 83 numeral 12 que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

**Que**, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República determina que "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República contempla que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye garantías básicas.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...";

**Que**, el artículo 233 de la Constitución dispone que no habrá servidor o servidora exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo administrativo de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana;



**Que**, el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Prefecto resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

**Que**, el Artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas...";

**Que**, el Código del Trabajo establece derechos y obligaciones de los trabajadores y trabajadoras;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público establece las obligaciones y derechos de las y los servidores públicos entre los que se destacan el "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo, con la Ley";

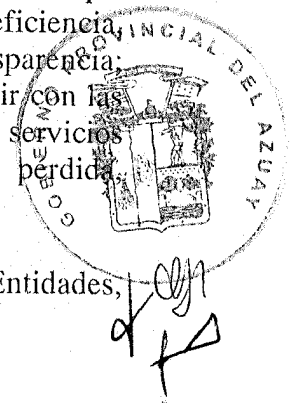
**Que**, el Art. 2 de la "Ley Orgánica del Servicio Público", determina como objetivo del servicio público y la carrera administrativa el propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

**Que**, es de trascendental importancia continuar con la práctica de principios, valores y políticas éticas en el Gobierno Provincial del Azuay, que han orientado el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores y servidoras, a fin de generar productos y servicios de calidad, en beneficio de los y las habitantes de la Provincia y del Ecuador.

**Que**, el Gobierno Provincial del Azuay cuenta con normativas internas con enfoque de equidad social y de género, orientadas a mantener la integridad, disciplina, y transparencia de las y los servidores de la Entidad, a través del ejercicio de principios y conductas apropiadas, procurando mantener un adecuado clima laboral.

**Que**, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039 CG, publicado en el Registro Oficial No. 87 (Suplemento), expide las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"; que tiene como objetivos: "Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad; proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.";

**Que**, en el numeral 200-01 de las "Normas de Control Interno para las Entidades,



Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos", en lo que respecta a integridad y valores éticos determina: "La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir el buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.";

**Que**, la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, tienen como ideal común el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

**Que**, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Que**, a fin de que el Gobierno Provincial del Azuay cumpla con la misión, visión y alcance de los objetivos institucionales, al amparo de su imagen y prestigio es necesario que sus servidoras y servidores cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la ciudadanía e institución.

**Que**, es deber y atribución del Prefecto o Prefecta Provincial del Azuay, establecer los principios y valores que las y los servidores de la Entidad deben observar y cumplir en su función pública, los mismos que deben constar en un Código de Ética Institucional; y,

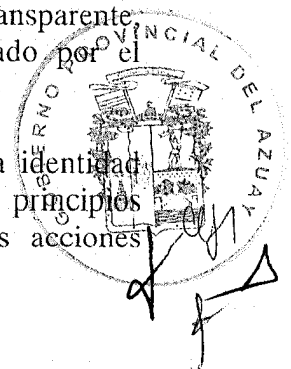
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

Expedir el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

**Art. 1.- NATURALEZA DEL SERVICIO PÚBLICO.-** El derecho de las y los ciudadanos al acceso a un servicio público eficiente, eficaz, gratuito, transparente, planificado y evaluado es exigible e irrenunciable y debe ser garantizado por el Gobierno Provincial del Azuay y todas y todos sus servidores.

**Art. 2.- OBJETIVO.-** El Código de Ética tiene como objetivo reflejar la identidad institucional, expresada en valores, normas éticas, mandatos y principios constitucionales que orientan el desempeño del trabajo e inspiran las acciones

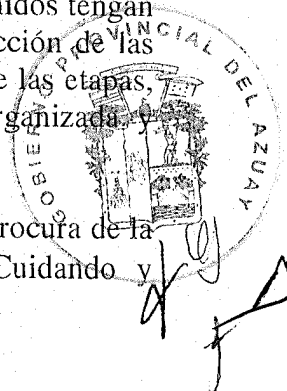


colectivas e individuales, en consenso y armonía; para el cumplimiento eficaz, eficiente y comprometido en la prestación del servicio público.

**Art. 3.-AMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las servidoras y servidores que presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Gobierno Provincial del Azuay. Su contenido se presume conocido y su incumplimiento no exime de responsabilidad alguna.

**Art. 4.-PRINCIPIOS ÉTICOS CONSTITUCIONALES.-** El presente Código se sustenta en los siguientes principios fundamentales de la Constitución de la República que serán de observancia obligatoria de las y los servidores en el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones:

1. Principio de inclusión y no discriminación que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todas las ciudadanas y ciudadanos que se expresa en la participación y acceso a los servicios públicos en condiciones de equidad y paridad; así como para las servidoras y servidores en el acceso a los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión.
2. Principio de igualdad entre todas las personas sin distinción de sexo, estado civil, origen étnico, condición socioeconómica, etaria, religión, filiación política, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva. Se garantizará las mismas oportunidades de acceso a los recursos y la obtención de beneficios correspondientes. Se implementarán medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desigualdad.
3. Principio de equidad de género orientado a disminuir las brechas de género y las desventajas derivadas de las desigualdades creadas socialmente.
4. Principio de respeto de los derechos de la naturaleza, las y los servidores asumirán la responsabilidad de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que han causado para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
5. Principio de transparencia de la información que permita a las y los ciudadanos; y, a las servidoras y servidores acceder libremente a la información.
6. Principio del interés colectivo en la prestación del servicio público, sobre el interés personal.
7. Principio de eficacia que permita determinar que los resultados obtenidos tengan relación con los objetivos y la visión institucional y con la satisfacción de las necesidades de la comunidad. La eficacia será posible si cada una de las etapas necesarias para arribar a estos objetivos, cumplen de manera organizada y ordenada con su prioridad e importancia.
8. Principio de eficiencia que garantiza el buen uso de los recursos en procura de la generación de valor y la utilidad de los bienes y servicios. Cuidando y



preservando los recursos e insumos entregados para la realización de los trabajos, dándoles el uso para el que fueron asignados, optimizando el tiempo asignado a la realización de las tareas. Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requerida.

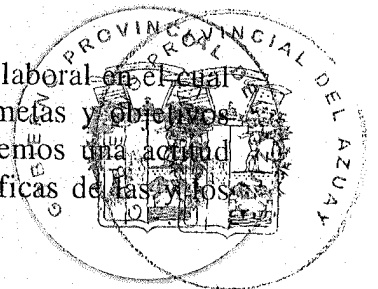
**Art. 5.- VALORES Y CONDUCTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY.-**

Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Provincial del Azuay, en concordancia con el mandato constitucional, misión y visión institucionales, asumimos como expresión de la mejor disposición al servicio del país y la ciudadanía la práctica de los siguientes valores que orientan el cumplimiento de nuestras responsabilidades y atribuciones:

1. Integridad.- Somos coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos, actuando con probidad y rectitud, generando confianza en el entorno laboral y frente a la ciudadanía.
2. Transparencia.- Debemos brindar las facilidades a las y los usuarios internos y externos para que accedan a la información pública de los servicios que presta la Institución, guardando reserva de la información así declarada.

Reconocemos el derecho de las y los servidores de la Institución al acceso a información generada en la Entidad, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos internamente.

3. Responsabilidad.- Cumplimos nuestras obligaciones y atribuciones con sujeción a los procesos institucionales y normativas vigentes con eficacia y eficiencia, previniendo las consecuencias por su acción u omisión.
4. Lealtad.- Somos consecuentes con los objetivos, misión y visión Institucional absteniéndonos de ejecutar cualquier acto o proferir injurias que impliquen desprestigio de la Institución, sus autoridades y servidores/as, siendo de esta forma, positivos y propositivos hacia la colectividad.
5. Honradez.- Mantenemos la rectitud y honestidad en nuestro accionar con apego a los principios fundamentales establecidos en el presente Código, evitando y denunciando cualquier conflicto de intereses y actos de corrupción en todas sus formas como: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación de información, obstrucción en la administración de justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales y otros contemplados en las leyes y normativas vigentes.
6. Trabajo en equipo.- Nos comprometemos a impulsar un clima laboral en el cual el trabajo en conjunto sea el principal medio para alcanzar metas y objetivos institucionales en función del bien común. Para esto asumiremos una actitud diligente, sensible y solidaria, frente a las necesidades específicas de las y los usuarios internos y externos,



*[Handwritten signature]*

7. Solidaridad.- Nos comprometemos a mantener una actitud de empatía que fortalezca los vínculos de trabajo y la unión interna con los/las compañeras de trabajo brindando apoyo y colaboración desinteresada, sin distinción ni discriminación con apego a los principios del presente código.
8. Respeto.- Reconocemos y valoramos las cualidades y derechos de las personas, evitando el trato y la comunicación abusiva, ofensiva, descortés y discriminatoria, en las relaciones entre las/los usuarios internos y externos.
9. Convivencia armoniosa libre de violencia.- Censuramos todo tipo de acción, omisión, segregación o exclusión basados en relaciones de poder que afecten los derechos y la dignidad de las personas; y, otras formas de maltrato físico, psíquico o social, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual que menoscabe y atente contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad.

#### **Art. 6.- EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY EN LA RELACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS**

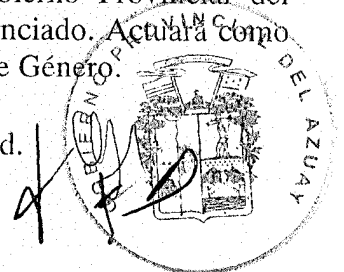
1. Proveedores.- La Institución y sus servidoras/es fomentarán relaciones con proveedores cuyas prácticas y políticas guarden concordancia con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral y el presente Código de Ética.
2. Otras instancias del Estado.- El Gobierno Provincial del Azuay y sus servidoras/es mantendrán relaciones de respeto con otras instancias del Estado, y actuarán en el marco de la autonomía y competencias consagradas en la Constitución y el COOTAD.
3. Organismos internacionales.-El Gobierno Provincial del Azuay vigilará el cumplimiento de los compromisos suscritos con organismos internacionales de acuerdo a la normativa vigente.

#### **DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Art. 7.- FINALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SU CONFORMACIÓN.-** El Gobierno Provincial del Azuay contará con un Comité de Ética que conocerá, analizará y recomendará a la máxima autoridad, acerca de casos de inobservancia al presente Código.

El Comité de Ética estará conformado por tres miembros: Un/a delegado/a de la máxima autoridad; el/la Coordinador/a General o Director/a o Coordinador/a de Unidad, del área a la que pertenezca el/la servidor/a; y, el/la Representante de la Asociación de Servidores/as o del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Provincial del Azuay, según el régimen de dependencia de la o el servidor denunciado. Actuará como observador un/a representante de la Unidad de Equidad Social y de Género.

El presidente del Comité será el delegado/a de la máxima autoridad.



El Comité designará un/a secretario/a de fuera de su seno, que será un/a servidor/a de la Entidad, para cada caso que se analice.

#### **Art. 8.- FACULTADES DEL COMITÉ DE ÉTICA.-**

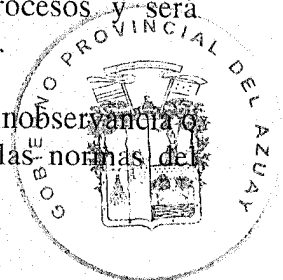
**De las atribuciones.-** Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Conocer de oficio o por denuncia las actuaciones de las/los servidores que inobserven este Código de Ética y analizar el caso respetando el debido proceso.
- b) Remitir un informe motivado a la máxima autoridad con las conclusiones y recomendaciones correspondientes para la aplicación de sanciones, sumarios administrativos u otros trámites pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes. No será necesario agotar el trámite ante el presente Comité para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público o el Código de Trabajo.
- c) Proponer políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código;
- d) Proponer reformas al presente Código;
- e) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité y a las acciones de su cumplimiento que adopte la máxima autoridad
- f) En caso de duda en la aplicación del presente Código, será resuelta por el Comité de Ética.

#### **Art. 9.- SESIONES, CONVOCATORIAS, RESOLUCIONES.-**

- a) El/la Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética.
- b) El Comité de Ética convocará, en el caso que amerite, a coordinadores/as o directores/as a participar en las reuniones, con voz informativa. La asistencia de las/los convocadas/os es de cumplimiento obligatorio.
- c) Se instalará la sesión con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de ellos deberá ser obligatoriamente el /la Presidente. Se abrirá un expediente por cada caso analizado; y, se mantendrá un archivo físico y digital de los procesos y será responsabilidad de la Unidad de Talento Humano su control y custodia.

**Art. 10.- DEL DEBIDO PROCESO.-** En todo proceso instaurado por la inobservancia o incumplimiento a las disposiciones del presente Código, se respetará las normas del debido proceso y se garantizará el derecho a la defensa.



*[Handwritten signatures and initials]*

**Art. 11.- DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.-** El Comité en coordinación con la Unidad de Talento Humano, serán responsables de la difusión, publicación, distribución, e inducción del presente Código de Ética.

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

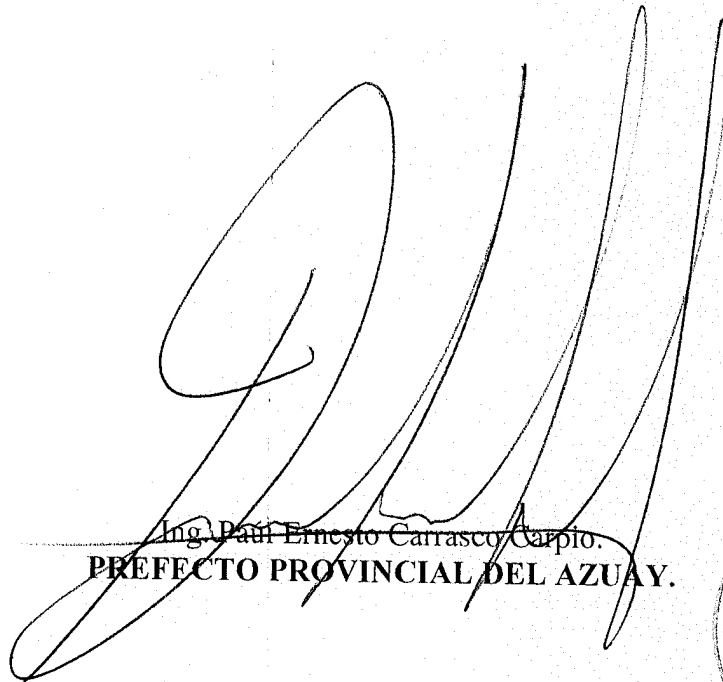
**Primera.-**El presente Código de Ética será acatado por todas las servidoras y servidores del Gobierno Provincial del Azuay, como un compromiso ético y moral, y su difusión formará parte de la inducción del personal de la entidad.

**Segunda.-**El presente Código de Ética se publicará y entregará a toda servidora y servidor del Gobierno Provincial del Azuay y también estará disponible en los canales institucionales de difusión y comunicación.

**Tercera.-**El presente Código de Ética se publicará en un lugar visible y de fácil acceso para las y los servidores; y en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca a los 26 días del mes de diciembre del 2012.

  
Ing. Paul Ernesto Carrasco Carpio.  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

